

## INSTRUCCIÓN 6/2017 (PEAFA), UNA NUEVA AGRESIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO

CCOO denuncia que la Instrucción 6/2017, sobre medidas de implementación relacionadas con el Protocolo específico de actuación frente a las agresiones en los centros penitenciarios y centros de inserción social dependientes de ésta Secretaría (PEAFA), solo sirve para perseguir funcionarios e impedir la prevención de riesgos.

Como todos sabéis, CCOO no firmó éste Protocolo, entre otros motivos, porque la Administración Penitenciaria concibe las agresiones como parte de nuestro trabajo; que no se pueden prevenir ni evitar y por eso quedan fuera de la legislación de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, se dicta la presente Instrucción con la finalidad de desarrollar *“una estrategia preventiva”* que no va más allá de enumerar una serie de medidas proactivas que sólo afectan a la seguridad y el orden regimental interno, como por ejemplo las que se citan en el apartado 2, que son: la observación directa y conocimiento de los internos, garantizar la presencia de funcionarios en dependencias y actividades comunes, realizar los recuentos por los entrantes y salientes o eliminar las rotaciones sistemáticas de servicio.

Teniendo en cuenta la falta de personal existente, algunas de ellas se convierten en una mera declaración de intenciones.

La legislación en Prevención de Riesgos Laborales establece, como medidas preventivas, la información y formación al trabajador, así como la participación, consulta.

En la Instrucción 6/2017, la obligación de informar al trabajador se reduce únicamente a facilitar una ficha control informativa de los internos. Sin embargo ésta obligación es mucho más compleja y abarca al conjunto de *“instrucciones”* que necesita el trabajador para realizar el trabajo de forma segura.

Teniendo en cuenta las graves carencias que tenemos en medios tecnológicos, sin ordenadores en los módulos y sin que todo el personal de vigilancia tenga acceso al SIP y al SIA, creemos que ésta medida no se implantará tan fácil.

En la nueva Instrucción no se hace ninguna referencia a la obligación que tiene la Administración de dar a cada trabajadora o trabajador, una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada.

El personal penitenciario debe exigir el cumplimiento de éstos derechos en materia preventiva, conforme a los procedimientos de prevención de riesgos laborales que tenemos en Instituciones

**Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO**

Juan de Vera, 8-10  
28045 Madrid  
Tfn. 915 398 261 • Fax 914 670 753  
[www.prisiones.ccoo.es](http://www.prisiones.ccoo.es)  
<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>  
@CCOO\_Prisiones  
[seccionestataliipp@fsc.ccoo.es](mailto:seccionestataliipp@fsc.ccoo.es)



**HICIMOS HACEMOS  
HAREMOS HISTORIA**

**ABRIL 2016/ABRIL 2017**

Un año para reivindicar nuestra contribución a las conquistas democráticas

Penitenciarias, el PPRL 601 y PPRL 1100, que atribuyen la competencia a los Servicios de Prevención propios de IIPP y no la Subdirección de Seguridad/Régimen, como pretende la Administración.

Se hace referencia, como medida de seguridad, el uso de elementos de protección personal y medios coercitivos, limitándose a organizar su recuento, revisar el estado y mantenimiento, etc., obviándose una vez más que el manejo de los medios coercitivos, requiere instrucciones, formación y prácticas suficientes para una utilización adecuada.

Por tanto, desaparece por completo el papel fundamental que desempeñan los Servicios de Prevención propios en IIPP, con competencias en materia informativa y formativa de riesgos laborales, así como en la investigación de cualquier accidente de trabajo.

En contra de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, la Instrucción también elimina los derechos de las delegadas y delegados de prevención a ser informados de todos los daños producidos en la salud de las trabajadoras y trabajadores. Si las agresiones son leves no se notifican a los representantes de los trabajadores, dejando en manos de los Subdirectores de Seguridad y Régimen lo que es agresión o no y la valoración de su gravedad.

Se hace mención a medidas relativas a potenciar la participación de los internos en los programas de intervención y tratamiento. Sin embargo no podemos olvidar la falta de personal existente y la voluntariedad en la participación de los mismos.

Dentro de las medidas de apoyo al empleado público agredido, no se recoge ninguna medida jurídica ni psicológica con las víctimas de agresiones que no tuviésemos antes del protocolo.

En resumen, ésta Instrucción excluye, en su integridad, las obligaciones que tiene la Administración Penitenciaria, y por lo tanto los derechos del personal penitenciario reconocidos en la normativa de salud laboral. Se introducen elementos punitivos contra el personal penitenciario, se responsabiliza de la agresión al propio funcionario, no se reconoce al personal penitenciario como agente de autoridad, no se implementa ninguna medida de acompañamiento y reincorporación laboral en el caso de las agresiones más graves, y además se introducen nuevas tareas para el personal sanitario sin negociación colectiva.

Para CCOO, las agresiones continuarán porque no se han abordado causas tan importantes como el elevado número de patologías psiquiátricas, la falta de personal, el problema de envejecimiento de las plantillas, el cierre de departamentos que condiciona una buena clasificación penitenciaria interior, la falta de información y formación, la ausencia de tratamientos específicos, etc.

Madrid a 11 de septiembre de 2017

Estatal de CCOO en Instituciones Penitenciarias

**Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO**

Juan de Vera, 8-10

28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

[www.prisiones.ccoo.es](http://www.prisiones.ccoo.es)

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO\_Prisiones

[seccionestataliipp@fsc.ccoo.es](mailto:seccionestataliipp@fsc.ccoo.es)



**HICIMOS HACEMOS  
HAREMOS HISTORIA**

ABRIL 2016/ABRIL 2017

Un año para reivindicar nuestra contribución a las conquistas democráticas